

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Lineamientos para la Operación del Transporte de Carga y Distribución de Mercancías en el Municipio de Puebla



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
14/oct/2020	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 18 de septiembre de 2020, por el que aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Reglamentación Municipal, que establece los LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCIAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA.
31/dic/2021	ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 28 de diciembre de 2021, por el que reforma y diversas disposiciones de los Lineamientos para la Operación del Transporte de Carga y Distribución de Mercancías en el Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 14 de octubre de 2020.

CONTENIDO

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA 3

 PRIMERO 3

 SEGUNDO 3

 TERCERO 3

 CUARTO 3

 QUINTO 4

 SEXTO 4

 SÉPTIMO 4

 OCTAVO 4

 NOVENO 4

 DÉCIMO 5

 DECIMOPRIMERO 5

 DECIMOTERCERO 6

EQUIPO PARA REALIZAR MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS 7

 DECIMOCUARTO 7

DICTAMEN 8

TRANSITORIOS 9

 DICTAMEN 10

 TRANSITORIOS 10

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA

PRIMERO

Los presentes lineamientos son de orden público y tienen por objeto regular la operación para el transporte de carga en el Municipio de Puebla, conforme a lo establecido en los artículos 296, fracción VII, 297, y 298 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; así como 6, fracciones I, X; 11, fracción XVIII; y 20, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

1

SEGUNDO²

La Secretaría de Movilidad (SEMOVI), deberá incorporar a cada una de las Autorizaciones relativas al Transporte de Carga y Distribución de mercancías, el tiempo máximo autorizado que se deberá de observar por cada evento relativo a la Autorización respectiva. Así mismo, se deberá portar en todo tiempo un ejemplar de la Autorización a efecto de facilitar las labores de Supervisión y Control de Tránsito.

TERCERO³

Se fijará en la Autorización respectiva, aunado a lo establecido en el punto anterior, la vigencia de la misma, la cual, en ningún caso podrá exceder de un año a partir de su fecha de emisión.

CUARTO⁴

Para la expedición de la Autorización para operar en términos de los presentes lineamientos, el solicitante deberá presentar:

- a) Registro Federal de Contribuyentes, y
- b) Tarjetón para la Prestación del Servicio Mercantil de Carga, expedido por la autoridad estatal.

¹ Título derogado el 31/dic/2021.

² Artículo reformado el 31/dic/2021.

³ Artículo reformado el 31/dic/2021.

⁴ Artículo reformado el 31/dic/2021.

QUINTO

En las operaciones de carga y descarga se observarán las restricciones impuestas en el artículo 326, fracciones VII, VIII y XVIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, esto es, no podrán realizarse en doble fila o más, sobre la banqueta, camellones, calles o vías angostas, impida o dificulte el tránsito, tanto vehicular como peatonal; rampas, andadores, retornos, isletas u otras vías y espacios reservados a peatones y ciclistas, para ello es suficiente que cualquier parte del vehículo se encuentre sobre estos espacios.

SEXTO

Los inmuebles de equipamiento urbano, servicios y comercios observarán en todo momento las disposiciones relativas a estacionamientos para uso de suelo de comercio y servicios, y demás aplicables para las operaciones de carga y descarga, debiendo no obstaculizar la banqueta, ni el arroyo vehicular.

SÉPTIMO⁵

Los comercios que cuenten con un andén y/o patio de maniobras, están obligados a llevar a cabo sus operaciones de carga y descarga en los mismos, por lo cual tendrán horario libre para realizar dichas actividades, siempre y cuando éstas se realicen dentro de sus instalaciones, sin que sea en la banqueta o en el arroyo vehicular.

OCTAVO⁶

Se deroga.

Se deroga ⁷

NOVENO⁸

Se deroga.

Se deroga⁹

⁵ Artículo reformado el 31/dic/2021.

⁶ Artículo derogado el 31/dic/2021.

⁷ Título derogado el 31/dic/2021.

⁸ Artículo derogado el 31/dic/2021.

⁹ Título derogado el 31/dic/2021.

DÉCIMO

Las maniobras de carga y descarga que se realicen en bodegas, naves industriales y establecimientos que se localicen al interior de las zonas industriales, Central de Abasto y Rastro Municipal, estarán permitidas siempre y cuando se realicen dentro de las instalaciones y en ningún momento obstaculicen la banqueta, ni el arroyo vehicular, y se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 1480, fracción IX, inciso a) del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Queda prohibido estacionar los vehículos de carga sobre las vialidades primarias y aquellas que se encuentren contiguas a las zonas industriales, Central de Abasto y Rastro Municipal.

Se deroga¹⁰

DECIMOPRIMERO¹¹

Los presentes lineamientos resultan aplicables para los comercios que no cuenten con un andén y/o patio de maniobras para carga y descarga, para realizar dichas actividades sobre la vía pública, sin obstaculizar la banqueta ni el arroyo vehicular.

La circulación del transporte de carga y bienes se registrará de acuerdo con las siguientes disposiciones:

I. Se autoriza un horario de 09:30 a 12:00 horas, con la reserva de que únicamente podrán ocupar vehículos con capacidad de carga menor a 3.5 toneladas.

II. Los vehículos con capacidad de carga de más 3.5 toneladas sólo podrán realizar carga y descarga en un horario de las 21:00 a las 07:00 horas del día siguiente, siempre y cuando éstas se realicen dentro de las instalaciones, y en ningún momento obstaculicen la banqueta, ni el arroyo vehicular.

III. La máxima dimensión de un vehículo de carga, que circule al interior de la Zona de Monumentos Históricos, corresponderá al camión unitario de 2 ejes (C2) y las dimensiones y límites máximos de carga que deberán cumplirse serán las apegadas a la NOM-012-SCT-2-2017, considerando lo establecido en la misma para un camión tipo D, por lo que, no deberá sobrepasar el peso y dimensiones siguientes:

a) Peso total, incluyendo la carga: 13,000 kilos;

¹⁰ Título derogado el 31/dic/2021.

¹¹ Artículo reformado el 31/dic/2021.

- b) Largo: 12.50 metros;
- c) Ancho: 2.60 metros;
- d) Altura a partir de la superficie de rodamiento: 4.25 metros;
- e) Ancho de la carga que se transporte: 2.60 metros.

Lo anterior autoriza a circular a los siguientes vehículos: camionetas de 2 ejes, camiones ligeros de 2 ejes y camión unitario de 2 ejes.

Para el caso del Centro Histórico, únicamente podrán ingresar vehículos de hasta un largo de 11 metros; en el supuesto de que exceda de esa medida, se requerirá autorización de la SEMOVI, Dirección de Control de Tránsito y Gerencia del Centro Histórico.

DECIMO SEGUNDO¹²

En el supuesto de que se realice obra civil o se desarrolle un evento extraordinario para los que se requiera el ingreso de un vehículo de carga, cuyo peso supere tanto las 13 toneladas como los 12.50 metros de largo (camión unitario), se realizarán las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Movilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para obtener la autorización temporal conforme a lo establecido en los artículos 283 y 284 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. En vialidades donde se encuentre prohibido el estacionamiento en la vía pública y/o exista una ciclovía, las maniobras de carga y descarga se realizarán del lado izquierdo conforme al sentido de circulación vehicular de la vialidad, excepto las pipas de agua, pipas de gas, distribuidores de materiales y/o residuos de construcción; o aquellos que determine la Secretaría de Movilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 322 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Se deroga¹³

DECIMOTERCERO¹⁴

Se deroga.

¹² Artículo reformado el 31/dic/2021.

¹³ Título derogado el 31/dic/2021.

¹⁴ Artículo derogado el 31/dic/2021.

EQUIPO PARA REALIZAR MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS

DECIMOCUARTO

Las personas que realicen las maniobras de carga y descarga de mercancías en vialidades del municipio de Puebla, podrán apoyarse de elementos mecánicos como elevadores, patines hidráulicos, montacargas, así como de elementos de apoyo para transportar las mercancías entre los que se encuentran tarimas y palets, con el objetivo de realizar las maniobras en menor tiempo, siempre y cuando no interrumpan el flujo peatonal y vehicular o comprometan la seguridad y accesibilidad de los usuarios de la vía pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la Operación del Transporte de Carga y Distribución de Mercancías en el Municipio de Puebla, en los términos redactados en el Considerando XVII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; así como su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que una vez publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado, informe a la Coordinación General de Transparencia y a la Contraloría Municipal a efecto de que actualicen el marco normativo del Municipio de Puebla.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal a las que les sea aplicable, a efecto de que realicen las gestiones necesarias para que en el ámbito de su competencia, ejecuten las acciones inherentes a su cumplimiento.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 18 de septiembre de 2020, por el que aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Reglamentación Municipal, que establece los LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGA Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCIAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 14 de octubre de 2020, Número 10, Séptima Sección, Tomo DXLVI).

PRIMERO. Los Lineamientos para la Operación del Transporte de Carga y Distribución de Mercancías en el Municipio de Puebla aprobados en el presente Dictamen, entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 3 de septiembre de 2020. Regidora. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO, Regidora. PATRICIA MONTAÑO FLORES, Regidora. LUZ DEL CARMEN ROSILLO MARTÍNEZ, Regidor. JOSÉ IVÁN HERRERA VILLAGÓMEZ, Regidor JORGE IVÁN CAMACHO MENDOZA, Regidor JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ACOSTA. Rúbricas.

Al pie un sello con el logotipo oficial del Municipio y una leyenda que dice: Puebla. Ciudad Incluyente. 2018-2021. Secretaria del Ayuntamiento. Oficina de la Secretaria. O/1/SA/OSEC/C.

Por lo tanto, CERTIFICO que la presente refleja fielmente la información que tuve a la vista y cotejé con la versión estenográfica, para dar total certeza de que el acuerdo tomado durante la sesión de Cabildo de Marras, fue aprobado en los términos de este documento.

Se expide la presente para los fines legales y administrativos a que haya lugar, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veinte. La Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **C. LIZA ELENA ACEVES LÓPEZ.** Rúbrica.

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueban las reformas y derogaciones a los Lineamientos para la Operación del Transporte de Carga y Distribución de Mercancías en el Municipio de Puebla, en los términos señalados en el Considerando XIX del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice las gestiones necesarias ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; así como su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que, una vez publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado, informe a la Coordinación General de Transparencia y a la Contraloría Municipal a efecto de que actualicen el marco normativo del Municipio de Puebla.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal a las que les sea aplicable, a efecto de que realicen las gestiones necesarias para que, en el ámbito de su competencia, se armonice y se ejecuten las acciones inherentes a su cumplimiento.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha 28 de diciembre de 2021, por el que reforma y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos para la Operación del Transporte de Carga y Distribución de Mercancías en el Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 14 de octubre de 2020; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 31 de diciembre de 2021, Número 23, cuadragésima Octava Edición vespertina, Tomo DLX).

PRIMERO. Las reformas y derogaciones a los Lineamientos para la Operación del Transporte de Carga y Distribución de Mercancías en el Municipio de Puebla, aprobadas en el presente Dictamen, entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Movilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que las Autorizaciones para la Operación del Transporte de Carga y Distribución de

mercancías en el Municipio de Puebla, emitidas con antelación, sean adecuadas a lo dispuesto en el presente Dictamen.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 15 de diciembre de 2021. “Contigo y con rumbo”. Comisión de Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Puebla. El Regidor Presidente. ALFREDO RAMÍREZ BARRA. Rúbrica. La Regidora Vocal. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. Rúbrica. El Regidor Vocal. MANUEL HERRERA ROJAS. Rúbrica. El Regidor Vocal ERNESTO ANTONIO AGUILAR CABRERA. Rúbrica. La Regidora Vocal. MARIELA ALARCÓN GÁLVEZ. Rúbrica.

Al pie el Escudo de la Ciudad de Puebla, con una leyenda que dice: Puebla. Contigo y con rumbo. Gobierno Municipal. Secretaría del Ayuntamiento. Secretaría del Ayuntamiento. 0/59/SAYT/GEN/E.

La Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio De Puebla, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 138 fracción vii de la Ley Orgánica Municipal y 7 fracción iv del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla. **CERTIFICO** que el presente legajo compuesto de 34 fojas útiles, refleja fielmente la información que tuve a la vista y cotejé con su versión estenográfica, para dar total certeza de que el acuerdo tomado durante la séptima sesión extraordinaria de cabildo de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno, fue votado y aprobado en los términos de esta documental, referente a la “Res. 2021/49 | Dictamen por virtud del cual se reforman y derogan diversas disposiciones de los Lineamientos para la Operación del Transporte de Carga y Distribución de Mercancías en el Municipio de Puebla” misma que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, expidiéndose la presente en la Cuatro Veces heroica Puebla de Zaragoza a 28 de diciembre de 2021, para los efectos legales a que hay lugar, quedando registrada con el número 0533. La Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Quien suscribe con firma electrónica avanzada en términos de Ley. **C. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO.**